



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO NÚMERO 004 DE 2003
ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE FEBRERO**

"Por el cual se redefinen las funciones de la Comisión Delegataria del Consejo Académico y se autoriza a la Secretaría General la atención de algunos asuntos"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que mediante Acuerdo 001 de 2001 del Consejo Académico se conformó una Comisión Delegataria del mismo Consejo, se determinó el modus operandi de la misma y se le asignaron los asuntos que debía atender.
- b. Que el Acuerdo 034 de 2002 del Consejo Superior Universitario le asignó nuevas competencias al Consejo Académico y así mismo reasignó algunas de las funciones que ejercía el Consejo Académico a otras instancias académico – Administrativas de la Universidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Mantener en vigencia los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Acuerdo 001 de 2001 del Consejo Académico, en los que se definen los integrantes de la Comisión Delegataria y se determinan las condiciones de su funcionamiento.

ARTICULO 2º. Asignar a la Comisión Delegataria la atención de los siguientes asuntos:

- a. Solicitudes relacionadas con el personal académico y con los estudiantes en los cuales el Consejo Académico sea única o segunda instancia.
- b. Solicitudes de otorgamiento de la distinción de Mención Laureada a los trabajos de grado y las tesis.
- c. Solicitudes de autorización de tercer y último reingreso a ex - estudiantes de los programas curriculares de pregrado.
- d. Solicitudes de ampliación del tiempo máximo de permanencia en los programas curriculares de posgrado.

ARTICULO 3º. Para el ejercicio de las funciones asignadas la Comisión Delegataria tendrá en cuenta los criterios definidos en los diferentes Estatutos y Reglamentos que se encuentran en vigencia para cada caso y en particular en el Acuerdo 034 de 2002 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 4º. Autorizar a la Secretaría General para que, en nombre del Consejo Académico, asuma los siguientes asuntos:

- a. Dar respuesta negativa, en nombre del Consejo Académico, a las solicitudes presentadas cuando no correspondan a lo previsto en los estatutos y demás normas internas vigentes.
- b. Remitir a la instancia correspondiente aquellos asuntos que sean de competencia de otros cuerpos colegiados o autoridades académico-administrativas de la Universidad.
- c. Previo el conocimiento del Rector General, dar trámite a los derechos de petición, a las tutelas y a las solicitudes de autoridades administrativas y judiciales que sean dirigidas ante el Consejo Académico.

- d. Dar el trámite pertinente a las comunicaciones que sean remitidas a otras instancias universitarias o a otras instituciones y de las cuales se haga llegar copia al Consejo Académico.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias, en particular el artículo 5° del Acuerdo 001 del 2001 del Consejo Académico. Se publicará en la Gaceta Universitaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil tres (2003).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
VÍCTOR MANUEL MONCAYO CRUZ

LA SECRETARIA,

(Original firmado por)
CONSUELO GÓMEZ SERRANO